



Procedimiento de Gestión del
Canal Ético

CULMIA

Índice

1	INTRODUCCIÓN.....	3
2	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CANAL ÉTICO	3
2.1	RECEPCIÓN DE COMUNICACIONES	3
2.2	TRAMITACIÓN DE LAS COMUNICACIONES.....	4
2.3	INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS.....	4
2.4	RESOLUCIÓN Y COMUNICACIÓN.....	5
3	CANALES EXTERNOS DE INFORMACIÓN	5
4	APROBACIÓN.....	5
5	CONTROL DE VERSIONES.....	6

1 INTRODUCCIÓN

El Procedimiento de Gestión del Canal Ético complementa lo establecido en la Política del Canal Ético de CULMIA y describe el procedimiento para gestionar las comunicaciones recibidas en el Canal Ético de CULMIA.

Este Canal Ético está a disposición tanto de empleados, como de colaboradores y personas ajenas al Grupo. El objetivo principal de este Canal Ético es permitir a cualquier persona informar, con todas las garantías establecidas legalmente, cualquier hecho que involucre a las empresas que componen el Grupo o a sus empleados o administradores, y que suponga una vulneración de:

- a) El derecho de la Unión Europea, en los términos establecidos en la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
- b) Normas del ámbito penal o administrativo y puedan ser calificadas como graves o muy graves.
- c) Normas que regulan el derecho laboral en materia de Seguridad y Salud, sin perjuicio de su normativa específica.
- d) El Código Ético de CULMIA o su normativa de desarrollo, tales como la Política Anticorrupción y Antisoborno.

Los empleados del Grupo tienen el deber de denunciar estas conductas siempre que tengan indicios de alguna irregularidad.

2 PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CANAL ÉTICO

A continuación, detallamos el procedimiento que se seguirá con cada comunicación recibida en el Canal Ético de CULMIA

2.1 Recepción de Comunicaciones

Las personas que quieran informar de cualquier conducta irregular pueden acudir al Canal Ético por cualquiera de las siguientes vías:

- Accediendo desde la propia página web del Grupo (<https://www.culmia.com>) a la herramienta de gestión del Canal Ético que permite la presentación, tanto de forma identificada como anónima, de comunicaciones escritas o grabaciones de audio.
- Por correo postal remitiendo una carta que indique en el asunto "Canal ético CULMIA" al domicilio social en C/ Génova, 27, 2ª planta, 28004 de Madrid
- Solicitando una reunión presencial o telefónica con el Responsable del Canal Ético (director de Cumplimiento Normativo y Auditoría Interna) en persona o por correo

electrónico dirigido a la dirección buzonnetico@culmia.com. La reunión presencial se mantendrá en un plazo máximo de 7 días desde su solicitud.

Todas las comunicaciones que se reciban por éstas u otras vías se registrarán en la herramienta interna de gestión del Canal Ético, que contiene las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad del tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales, así como de la Política del Canal Ético y lo establecido en este procedimiento de gestión.

Si la comunicación se ha gestionado a través de la herramienta disponible en la página web o si, aunque se haya realizado por otro medio, se ha indicado información de contacto, se acusará acuse de recibo de todas las comunicaciones recibidas en el plazo máximo de 7 días naturales.

2.2 Tramitación de las Comunicaciones

Las Comunicaciones son recibidas por el Responsable del Canal Ético, que informará al Comité de Ética de la recepción de una comunicación. En caso de que la información involucre de alguna forma al Responsable del Canal Ético, éste deberá comunicarlo al Comité de Ética y abstenerse de participar en la tramitación de la Comunicación. Será el Comité de Ética el que designará a la persona encargada de tramitar esa Comunicación, de forma que no se incurra en un conflicto de interés.

En función de la información incluida en la Comunicación el Responsable del Canal Ético decidirá:

- a) Rechazar la comunicación si se identifica que no es admisible por alguna de las siguientes causas:
 - Los hechos comunicados carecen de toda verosimilitud
 - Los hechos comunicados no suponen una infracción de la normas y políticas albergadas por este procedimiento.
- b) Admitir la comunicación y continuar con la instrucción, lo que puede conllevar, en algunos casos, el requerimiento de información adicional al denunciante.

Siempre que sea posible se informará al informante del estado de su comunicación.

2.3 Investigación de los hechos

El Responsable del Canal Ético llevará a cabo la investigación de los hechos informados en la comunicación. En caso necesario, acudirá a personas tanto de dentro como de fuera de la organización, que actuarán siempre sujetos a lo establecido en este procedimiento y en la Política del Canal Ético, principalmente en lo que se refiere al deber de confidencialidad respecto a la identidad del informante y del resto de personas que se refieren en el proceso.

Durante la investigación de los hechos reflejados en la comunicación se llevarán a cabo las actuaciones necesarias. En todo caso, la persona afectada por la investigación tiene derecho a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen, y a ser oída en cualquier momento. Dicha comunicación tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.

En principio, el proceso de investigación de los hechos no debe superar el plazo de 3 meses desde la recepción de la comunicación. No obstante, en casos de especial complejidad, se podría ampliar el plazo hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

2.4 Resolución y comunicación

Una vez concluida la investigación, las conclusiones se reflejarán en un Informe, que incluirá, entre otra, la siguiente información: Fecha de recepción de la comunicación, actuaciones desarrolladas y medidas adoptadas. Las conclusiones del informe se presentarán al Comité de Ética de CULMIA, que decidirá, en su caso la adopción de las medidas disciplinarias oportunas.

Si se identificara en el proceso que los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito, se remitiría la información al Ministerio Fiscal.

3 CANALES EXTERNOS DE INFORMACIÓN

La normativa vigente contempla la creación de un canal externo de información a través de la Autoridad Independiente de Protección del Informante (AAI). Toda persona física podrá informar ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., o ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes, de la comisión de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, ya sea directamente o previa comunicación a través del correspondiente canal interno.

4 APROBACIÓN

El Procedimiento de Gestión del Canal Ético ha sido aprobada por el Consejo de Administración de Saturn Holdco, S.A.U en su sesión de 12 de diciembre de 2023.

5 CONTROL DE VERSIONES

Versión	Descripción Modificación	Responsable de la modificación	Fecha de versión
1.0	Creación del Procedimiento de Gestión del Canal Ético		12/12/23